

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

25 OCT. 2017

2999

DECRETO EXENTO N°

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; el Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de don José Luis Muñoz Guzmán, con ingreso N° 746 / 2017; informe inspectivo favorable de fecha 01 de Junio de 2017; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE**, a contar del segundo semestre del año 2017, el traslado en Ferias Libres, según lo detallado en siguiente recuadro:

| RUT        | NOMBRE                 | Patente Rol N° | UBICACIÓN ACTUAL                          | TRASLADO                                |
|------------|------------------------|----------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| [REDACTED] | JOSE LUIS MUÑOZ GUZMAN | 6-302589       | Feria Libre N°3 "San José", postura N°188 | Feria Libre N°4 "Guanaco", postura N°20 |

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM/MAO  
Ingreso N° 746/2017

1294203

  
ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

